

INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica los decretos leyes números 2.460 y 1.487, con el objeto de establecer requisitos para el nombramiento del cargo de Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, de fijar la duración del mismo y de eliminar requisitos del cargo de Subsecretario de Investigaciones (BOLETINES N°s. 2.643-02, 3.266-02, 3.267-02 y 3.288-02, refundidos).

=====

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en cuatro Mociones -que fueron refundidas- de los Honorables Diputados señores Waldo Mora y Carlos Vilches, y de los ex Diputados señores Enrique Krauss y Roberto León, en relación con el Boletín N° 2.643-02; de los Honorables Diputados señora María Pía Guzmán y señores Pedro Álvarez-Salamanca, Alberto Cardemil, Roberto Delmastro, Maximiano Errázuriz, José Antonio Galilea, René Manuel García, Carlos Hidalgo, Osvaldo Palma y Alfonso Vargas, en lo que concierne al Boletín N° 3.266-02; de los Honorables Diputados señoras Marcela Cubillos y María Angélica Cristi y señores Julio Dittborn, Marcelo Forni, Cristián Leay, Pablo Longueira, Iván Moreira, Darío Paya, Felipe Salaberry y Mario Varela, en lo relativo al Boletín N° 3.267-02, y de los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio, Jorge Burgos, Juan Bustos, Alberto Cardemil, Waldo Mora, Edgardo Riveros, Eduardo Saffirio y Patricio Walker, en lo referente al Boletín N° 3.288-02.

Cabe destacar que este proyecto fue discutido sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de la Corporación.

A la primera de las sesiones en que la Comisión estudió esta iniciativa de ley, asistieron, además de sus miembros, los Honorables Senadores señores Fernando Cordero Rusque, Jorge Martínez Busch y José Antonio Viera-Gallo Quesney; el Subsecretario de Investigaciones, señor Gonzalo Miranda, y el Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, Subrogante, Prefecto General, señor Luis Henríquez, acompañado del Subprefecto, señor Ramón Chieyssel.

A la segunda sesión, asistieron, además de los miembros de la Comisión, el Honorable Senador señor Baldo Prokurica Prokurica y el Subsecretario de Investigaciones, señor Gonzalo Miranda.

- - -

OBJETIVOS DEL PROYECTO

En lo fundamental, establecer nuevos requisitos para el nombramiento del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile y fijar la duración del mismo. Además, eliminar los requisitos que la legislación contempla para ejercer el cargo de Subsecretario de Investigaciones.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I. ANTECEDENTES JURÍDICOS

1) El decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile.

2) El decreto ley N° 1.487, de 1976, que determina funciones y establece la Planta Permanente de Empleados Civiles de la Subsecretaría de Investigaciones.

3) El decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Las Mociones que dieron origen a este proyecto de ley -que fueron refundidas-, cuyos Boletines llevan los números 2.643-02, 3.266-02, 3.267-02 y 3.288-02.

La primera Moción modifica el artículo 9° del decreto ley N° 2.460, de 1979, para permitir al Presidente de la República elegir libremente al Director General de la Policía de Investigaciones. Agrega que si designa en ese cargo a un funcionario del Servicio, éste deberá estar desempeñándose como Subdirector o Prefecto Inspector de la Planta de Oficiales Policiales.

La segunda Moción también modifica el citado artículo 9º, para establecer que el Director General durará cuatro años en sus funciones y no podrá ser designado para el período siguiente.

La tercera Moción enmienda el precepto ya aludido para señalar que el Director General durará cuatro años en su cargo, no pudiendo ser nombrado para un nuevo período. Además, dispone que la designación de su titular deberá recaer en alguno de los funcionarios que ocupen los cargos de Subdirector o Prefecto Inspector de la Planta de Oficiales Policiales.

Por último, la cuarta Moción modifica el artículo 3º del decreto ley Nº 1.487, de 1976, a fin de suprimir los requisitos que la legislación contempla para ejercer el cargo de Subsecretario de Investigaciones.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

En primer término, el señor Subsecretario de Investigaciones se refirió específicamente al artículo 1º de la iniciativa, que reemplaza el artículo 9º del decreto ley Nº 2.460, de 1979.

En relación con el inciso segundo del nuevo texto que se propone para dicho artículo 9º, que señala que en caso de que el Presidente de la República designe como Director General de la Policía de Investigaciones a un funcionario de carrera, dicho nombramiento deberá recaer en quien desempeñe el cargo de Prefecto General o Prefecto Inspector de la Planta de Oficiales Policiales, el señor Subsecretario manifestó que se trata de una atribución de notable amplitud, dado que los candidatos pueden ser extraídos de todo el Alto Mando y comprende, además, dos grados jerárquicos. Con ello, actualmente existirían catorce funcionarios en situación de ser nombrados.

Al respecto, señaló que si lo que se busca mediante este inciso es, en definitiva, resguardar la jerarquía en la designación, sería aconsejable un margen de selección más estrecho y, tal vez, buscar un símil con las normas de designación de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, esto es, que se pueda elegir de entre las cinco primeras antigüedades de la Institución. Con ello, no se podría designar como Director General a un funcionario recién ascendido a Prefecto Inspector, lo que evitaría un virtual descabezamiento del Alto Mando, que afectaría considerablemente a la Policía de Investigaciones de Chile, desde el punto de vista de la estructura de su mando, de su conducción y administración.

El Honorable Senador señor Martínez expresó que le llamaba la atención que en la norma analizada por el señor Subsecretario no se mencione el concepto de antigüedad, ya que, de contemplarse, la facultad presidencial en cuestión no tendría la gran amplitud a que se refirió el representante del Ejecutivo. Al mismo tiempo, manifestó que no considerar dicho concepto significa desatender la profesionalización de la carrera de los funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile.

Su Señoría consultó acerca de la estructura piramidal de esta Institución y sus mecanismos de ascenso.

El señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, Subrogante, señaló que, en el tiempo, la Institución se ha ido profesionalizando y a su reconocida capacidad operativa ha agregado una sólida malla curricular para el perfeccionamiento académico. Todo ello ha sido fruto de un largo proceso que se ha profundizado y mejorado bajo el mandato del actual Director General.

Así es como la Escuela de Investigaciones Policiales contempla cinco años de estudios: tres lectivos, uno de práctica y otro de especialización. Por su parte, la Academia Superior de la Policía de Investigaciones considera cuatro semestres académicos. Además, se realizan postítulos en universidades nacionales y extranjeras. En consecuencia, los Oficiales Policiales cuentan con la preparación necesaria para asumir el mando de la Institución.

Agregó que la Planta respectiva contempla el cargo de Director General, luego, tres cargos de Prefecto General y once de Prefecto Inspector, considerando, después, los grados siguientes hasta llegar al último, que es el de Detective. Es decir, la estructura piramidal es similar a la de las Fuerzas Armadas.

Precisó que para llegar al grado de Prefecto Inspector se requieren, a lo menos, treinta años de servicios, atendido el tiempo mínimo que se debe permanecer en cada uno de los grados del Escalafón de Oficiales Policiales.

El señor Director General, Subrogante, agregó, por último, que en cada Escalafón y dentro de cada grado existe una determinada antigüedad, de acuerdo a las disposiciones del Estatuto del Personal de la Institución.

El Honorable Senador señor Páez hizo presente que existe una alta opinión de la Policía de Investigaciones de Chile y de sus avances y progresos de los últimos años, especialmente en relación con los esfuerzos por la formación de sus funcionarios.

En cuanto al artículo 1º del proyecto, Su Señoría expresó que en la norma que ese precepto propone, debiera aclararse que cuando el Presidente de la República designe como Director General a un funcionario de carrera, sólo podrá elegir a alguno de los Oficiales Policiales que detentan las primeras cinco o seis antigüedades del respectivo Escalafón, y, de esa forma, precaver los problemas a que aludió el señor Subsecretario de Investigaciones.

El Honorable Senador señor Fernández, en relación con el artículo 1º de la iniciativa, manifestó que para resolver adecuadamente hay que ver qué tipo de Servicio queremos, y la experiencia ha demostrado que la Policía de Investigaciones de Chile se ha perfeccionado cada vez más, especialmente en lo técnico, adquiriendo un gran prestigio, y eso se ha debido, en gran parte, a la profesionalización de la carrera. Ello permite concluir que la Institución no debiera estar dirigida por terceros extraños a la misma, cuestión que pudo haberse justificado en épocas pasadas, en que no existía el grado de profesionalización actual.

Por lo anterior, estimó que corresponde reafirmar la carrera funcionaria del personal de dicha Policía, debiendo definirse en términos similares a los que rigen a las Fuerzas Armadas y Carabineros. Es decir, el Presidente de la República debiera designar al Director General de la Policía de Investigaciones de Chile de entre las primeras cinco o seis antigüedades del Escalafón de Oficiales Policiales de la Institución, teniendo la calidad de funcionario de su exclusiva confianza y durando en el cargo un plazo determinado, cuya extensión puede discutirse, sin perjuicio de parecer adecuado el propuesto en el proyecto, esto es, seis años.

En cuanto al artículo 2º, Su Señoría manifestó su acuerdo en eliminar los requisitos especiales que se exigen para ocupar el cargo de Subsecretario de Investigaciones, a fin de igualar su situación con la de los demás Subsecretarios de los distintos Ministerios, que son funcionarios de la exclusiva confianza del Primer Mandatario y no se les exigen requisitos especiales para servir el cargo.

El Honorable Senador señor Prokurica lamentó que deba legislarse apresuradamente sobre la materia a la que se refiere el artículo 1º del proyecto, en forma coincidente con asuntos contingentes, relacionados con el cargo de Director General de Investigaciones, ya que lo importante es debatir con profundidad respecto a si la actual normativa que rige a la Institución le permite cumplir con las funciones que la propia ley le ha entregado y qué es lo que la sociedad espera de esta Policía. Luego de un debate de esa naturaleza, podría analizarse si resulta o no conveniente que el cargo de Director General pueda recaer exclusivamente en funcionarios de la Institución o en Oficiales Generales de las Fuerzas Armadas o, inclusive, en Oficiales Generales de Carabineros, propuesta, esta última, que Su Señoría apoya.

En este análisis, también es importante ver la forma de resguardar la carrera funcionaria del personal de Investigaciones, que legítimamente aspira a ocupar el cargo máximo de su Institución.

En todo caso, el señor Senador se mostró partidario de que el nombramiento en cuestión se haga con acuerdo del Senado, y que el cargo se desempeñe por un plazo de cuatro años.

Por otra parte, respaldó el artículo 2º del proyecto, que suprime los requisitos especiales exigidos para ocupar el cargo de Subsecretario de Investigaciones.

El Honorable Senador señor Canessa, al analizar, en lo sustancial, el artículo 1º del proyecto, señaló que para considerar estas materias fundamentales para el Estado, debe realizarse un debate tranquilo a fin de no cometer errores.

La Policía de Investigaciones debe estar al servicio del Estado y no del gobierno de turno, por lo que su Director General no debiera ser de exclusiva confianza del Presidente de la República.

Debe cautelarse la naturaleza técnica y profesional de la Institución, dándose estabilidad al desarrollo de sus Escalafones, y, por eso, su Director General debe provenir de sus filas, puesto que no hay nada más desmotivador para el perfeccionamiento y la vocación de los Oficiales que han servido toda su vida en ella, que alguien externo los dirija. Además, no corresponde desconocer la preparación del personal de Investigaciones.

Su Señoría agregó que cualquiera de los Oficiales que han llegado a ocupar los primeros lugares del Escalafón de Oficiales Policiales ha tenido un desempeño relevante, por lo cual el Presidente de la República debiera designar al Director General de entre las primeras tres o cinco antigüedades de dicho Escalafón, para que sirva el cargo por un período de cuatro o seis años.

Por su parte, el Honorable Senador señor Viera-Gallo coincidió con la postura planteada en orden a que el Director General de la Policía de Investigaciones debiera designarse de entre los funcionarios de carrera de la Institución. Preciso que, en todo caso, no habría problema de que tuviera la calidad de funcionario de exclusiva confianza del Presidente de la República, ya que, de limitarse el universo de Oficiales Policiales a designar, se restringiría el eventual grado de amplitud de la facultad que tendría el Primer Mandatario.

En otro orden de materias, expresó que no parece lógico que para el nombramiento en cuestión se requiera acuerdo del Senado, ya que, por una parte, eso no ocurre en la designación de los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas ni del General Director de Carabineros, y, por otra, implicaría politizar el tema.

Enseguida, manifestó su interés en tener a la vista el Escalafón de Oficiales Policiales, con sus grados y los tiempos de servicio necesarios para ser promovido en los mismos.

Además, hizo presente que el artículo 12 del decreto ley N° 2.460, de 1979, faculta al Director General de la Policía de Investigaciones para encomendar trabajos de índole profesional y técnica a profesionales, técnicos y peritos, ajenos a la Institución. Al respecto, Su Señoría consultó si en la tradición de dicha Policía existe un tiempo de permanencia de esas personas, que tenga equivalencia con la carrera funcionaria propiamente tal, ya que, si así fuera, y, por ejemplo, alguna de ellas se desempeñara por muchos años en la Institución, eventualmente, pese a no estar en el Escalafón de Oficiales Policiales, podría ejercer el mando de la misma, debido al conocimiento técnico adquirido en el tiempo.

El señor Director General de la Policía de Investigaciones, Subrogante, manifestó que el aludido artículo 12 del decreto ley N° 2.460, de 1979, apunta a la contratación de personas ajenas a la Institución para que, previa especialización, se incorporen al laboratorio de criminalística. Después de ese aprendizaje interno, se juramentan como peritos ante los Tribunales de Justicia.

En todo caso, agregó que una visión moderna de una Policía no puede descartar que, en el futuro, alguna de esas personas pudiera participar en la conducción de la Institución.

Por otra parte, y a propósito de las opiniones vertidas sobre el tiempo de desempeño del cargo de Director General, hizo presente que en el seno de la Policía de Investigaciones, se estima adecuado acotarlo.

El Honorable Senador señor Martínez, junto con apoyar la profesionalización del personal de la Policía de Investigaciones, destacó que las distintas escuelas matrices -incluida la de esa Policía- dan origen a la carrera, y de ahí se establece la estructura necesaria para la dirección institucional, en la que no participan personas ajenas a la Institución.

En otro orden de materias, Su Señoría recordó que el Estado, en el artículo 29 de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, reconoce como instituciones de educación superior, entre otras, a las universidades, institutos profesionales, centros de formación técnica, a las academias y escuelas que indica de las Fuerzas Armadas y Carabineros, y, también, a la Escuela de Investigaciones Policiales y al Instituto Superior de la Policía de Investigaciones de Chile, por lo que, en lo que interesa, los títulos que otorgan estas dos últimas entidades tienen equivalencia académica, en el nivel que corresponda, con los otorgados por las demás instituciones de educación superior.

Posteriormente, la Comisión solicitó al representante del Gobierno el retiro de la "suma urgencia" hecha presente al proyecto, de manera de contar con el tiempo necesario para analizar la materia a que se refiere el artículo 1° de la iniciativa, posibilitando, además, que el Ejecutivo, a la luz del debate efectuado y atendida la naturaleza de este asunto, formule una propuesta respecto de dicho artículo.

Cabe señalar que en sesión del Senado, de fecha 5 de agosto de 2003, se dio cuenta del Oficio de S.E. el Presidente de la República, por medio del cual se procedió al retiro de la referida urgencia.

En la última sesión de la Comisión, el señor Subsecretario de Investigaciones recordó que cuando se efectuó la primera sesión en que se analizó este proyecto, se estaba ante una situación compleja, encontrándose pendiente el nombramiento de un nuevo Director General de la Policía de Investigaciones. Producido dicho nombramiento, el Ejecutivo ha estado evaluando el funcionamiento de la Institución para formular una propuesta definitiva sobre la materia.

El Honorable Senador señor Prokurica expresó su satisfacción en cuanto a que el Ejecutivo haya acogido lo planteado en esta Comisión, en orden a considerar el tema alejado de la contingencia que representaba el reemplazo del anterior Director General de la Policía de Investigaciones. Ahora bien, a Su Señoría le interesa conocer el pensamiento del Ejecutivo en relación a la proposición contenida en el artículo 1° del proyecto, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que posibilita designar a dicho Director General de un universo de personas más amplio que el que contempla la actual normativa, pudiendo, incluso, nombrarse en el cargo a un Oficial General de Carabineros.

El señor Subsecretario de Investigaciones señaló que, frente a la experiencia que se ha tenido a partir de la designación del nuevo Director General, el Gobierno confirmó un criterio de Estado en cuanto a que dicho cargo sea ejercido por un Oficial de alto rango de la propia Institución. Ello fortalece el accionar de esta última por la valorización que se

hace de la carrera policial y facilita el liderazgo que debe tener quien ejerce el cargo en cuestión.

El Honorable Senador señor Canessa destacó como fundamental que quien dirija la Institución tenga la experiencia y preparación profesional policial que asegure el eficiente ejercicio del cargo y, sobre esa base, el nombramiento debiera recaer en un Oficial de la Policía de Investigaciones.

El Honorable Senador señor Fernández consultó al representante del Ejecutivo si la posición del Gobierno, en cuanto al cargo de Director General de la citada Policía, sería mantener la normativa que hoy rige, y si, respecto al cargo de Subsecretario de Investigaciones, estaría por suprimir los requisitos que se exigen actualmente, igualando la situación a la de los demás cargos de Subsecretarios.

El representante del Ejecutivo respondió que, efectivamente, ése era el planteamiento del Gobierno respecto de ambos temas.

Atendido lo expuesto, y para avanzar en la tramitación de esta iniciativa de ley, vuestra Comisión estimó pertinente aprobarla en general, de modo que, si la Sala de la Corporación adoptara igual predicamento, con motivo de la discusión en particular, se presenten las indicaciones para perfeccionar el texto de la misma.

- Puesto en votación en general el proyecto, se aprobó por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Canessa, Fernández, Flores y Pizarro.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Defensa Nacional os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1º.- Reemplázase el artículo 9º del decreto ley Nº 2.460, de 1979, por el siguiente:

"Artículo 9º.- La Jefatura Superior de la Policía de Investigaciones de Chile corresponderá a un funcionario que, con el título de Director General, ejercerá la dirección y administración de dicha institución. Este cargo será de la exclusiva confianza del Presidente de la República para todos los efectos legales.

En caso de que el Presidente de la República designe a un funcionario de carrera, dicho nombramiento deberá recaer en quien desempeñe el cargo de Prefecto General o Prefecto Inspector de la Planta de Oficiales Policiales.

El Director General deberá tener título profesional de una carrera de, a lo menos, diez semestres de duración, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, o título profesional de Oficial de Estado Mayor o de Ingeniero Militar Politécnico o sus equivalentes en las otras Instituciones de la Defensa Nacional, o título de Oficial Graduado en Investigación Criminalística en el caso de la Policía de Investigaciones. Asimismo, deberá presentar una declaración jurada de intereses y de patrimonio ante un notario de su domicilio, dentro del plazo de treinta días desde que hubiere asumido el cargo y dentro de los treinta días siguientes a la fecha de cesación en el mismo.

El Director General sólo podrá desempeñar el cargo por un plazo máximo de seis años consecutivos y no podrá ser designado nuevamente antes de tres años, contado desde el término de sus funciones.

En caso de ausencia, impedimento o inhabilidad temporal, el Director General será subrogado por el Prefecto General más antiguo."

Artículo 2º.- Deróganse los incisos segundo y tercero del artículo 3º del decreto ley N° 1.487, de 1976."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2003, con asistencia de los Honorables Senadores señores Fernando Flores Labra (Presidente), Julio Canessa Robert, Sergio Fernández Fernández, Sergio Páez Verdugo y Baldo Prokurica Prokurica; y en sesión celebrada el día 13 de abril de 2004, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Fernández Fernández (Presidente), Julio Canessa Robert, Fernando Flores Labra y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 14 de abril de 2004.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LOS DECRETOS LEYES NÚMEROS 2.460 y 1.487, CON EL OBJETO DE ESTABLECER REQUISITOS PARA EL NOMBRAMIENTO DEL CARGO DE DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, DE FIJAR LA DURACIÓN DEL MISMO Y DE ELIMINAR REQUISITOS DEL CARGO DE SUBSECRETARIO DE INVESTIGACIONES (Boletines N°s. 2.643-02, 3.266-02, 3.267-02 y 3.288-02, refundidos)

- I. **PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** en lo fundamental, establecer nuevos requisitos para el nombramiento del Director General de la Policía de Investigaciones de Chile y fijar la duración del mismo. Además, eliminar los requisitos que la legislación contempla para ejercer el cargo de Subsecretario de Investigaciones.
- II. **ACUERDOS:** aprobado en general (4x0).
- III. **ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de dos artículos.
- IV. **NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.
- V. **URGENCIA:** no tiene.
- VI. **ORIGEN INICIATIVA:** Cámara de Diputados. Mociones, refundidas, de los Honorables Diputados señores Waldo Mora y Carlos Vilches, y de los ex Diputados señores Enrique Krauss y Roberto León, en lo que se refiere al Boletín N° 2.643-02; de los Honorables Diputados señora María Pía Guzmán y señores Pedro Álvarez-Salamanca, Alberto Cardemil, Roberto Delmastro, Maximiano Errázuriz, José Antonio Galilea, René Manuel García, Carlos Hidalgo, Osvaldo Palma y Alfonso Vargas, en lo que concierne al Boletín N° 3.266-02; de los Honorables Diputados señoras Marcela Cubillos y María Angélica Cristi y señores Julio Dittborn, Marcelo Forni, Cristián Leay, Pablo Longueira, Iván Moreira, Darío Paya, Felipe Salaberry y Mario Varela, en lo relativo al Boletín N° 3.267-02, y de los Honorables Diputados señores Gabriel Ascencio, Jorge Burgos, Juan Bustos, Alberto Cardemil, Waldo Mora, Edgardo Riveros, Eduardo Saffirio y Patricio Walker, en lo referente al Boletín N° 3.288-02.
- VII. **TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo.

- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** 72 votos a favor y una abstención.
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 29 de julio de 2003.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** a) el decreto ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, b) el decreto ley N° 1.487, de 1976, que determina funciones y establece la Planta Permanente de Empleados Civiles de la Subsecretaría de Investigaciones, y c) el decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1980, Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile.
-

Valparaíso, 14 de abril de 2004.

MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario de la Comisión

- - -